



RESOLUCIÓN No. 00668 DE 2025
(18 de febrero)

Por la cual se acreditan observadores electorales de la **Corporación Misión de Observación Electoral -MOE-**, con ocasión a las elecciones atípicas para elegir Gobernador del Putumayo y Alcalde de Puerto Guzmán – Putumayo, a realizarse el 23 de febrero de 2025.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

En ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 45 de la Ley 1475 de 2011, la Resolución No. 04049 de 2025, y

CONSIDERANDO

Que, los numerales 1° y 6° del artículo 265 de la Constitución Política, confieren al Consejo Nacional Electoral, competencias para ejercer la suprema inspección, vigilancia y control de la organización electoral y velar por el desarrollo de los procesos electorales en condiciones de plenas garantías.

Que el artículo 45 de la Ley 1475 de 2011 dispone que las organizaciones de observación electoral reconocidas por el Consejo Nacional Electoral podrán ejercer vigilancia de los procesos de votación y escrutinio.

Que, el artículo décimo séptimo de la Resolución No. 04049 de 2024, expedida por la Corporación, respecto de la postulación y acreditación de observadores electorales, preceptúa:

“Las organizaciones de observación electoral debidamente reconocidas podrán estar representadas en el proceso electoral por ciudadanos que estos postulen, quienes se denominarán observadores electorales.

El listado de ciudadanos que postularán como observadores electorales, deberá ser remitido al Consejo Nacional Electoral, a más tardar quince (15) días calendario antes de la elección, indicando el ámbito geográfico en el que se pretende que actúen.

El Presidente del Consejo Nacional Electoral, o a quien este delegue, acreditará a los observadores electorales dentro de los diez (10) días calendario siguientes al vencimiento del término de postulación, realizará la verificación de la identidad de los ciudadanos postulados, mediante el cruce de la información con el Archivo Nacional de Identificación (ANI), y procederá a la correspondiente acreditación mediante la publicación del Acto Administrativo respectivo”.

Por la cual se acreditan observadores electorales de la **Corporación Misión de Observación Electoral -MOE-**, con ocasión a las elecciones atípicas para elegir Gobernador del Putumayo y Alcalde de Puerto Guzmán – Putumayo, a realizarse el 23 de febrero de 2025.

Que, la Resolución No. 00117 del 2024, reconoció a la **Corporación Misión Electoral – MOE –**, como Organización de Observación Electoral para la vigencia 2025.

Que, por medio de oficio radicado vía Gestor Documental ePx bajo consecutivo **CNE-E-DI-2025-000086**, de fecha 31 de enero de la corriente anualidad, la ciudadana **ALEJANDRA BARRIOS CABRERA**, identificada con cédula de ciudadanía N°. 31.986.390 de Cali, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de la **Corporación Misión de Observación Electoral –MOE–**, remitió el siguiente listado de treinta y dos (32) ciudadanos, con el fin de postularlos como observadores electorales, para las elecciones atípicas a realizarse el próximo 23 de febrero del año en curso, en el departamento de Putumayo, los cuales se relacionan de la siguiente manera:

No.	Número de documento	Apellido 1	Apellido 2	Nombre 1	Nombre 2
1	1084846480	QUENGUAN	BACCA	LEIDY	MILENA
2	27469958	BACCA	DESCANCE	TERESA	
3	69055162	DÍAZ	ASCUNTAR	BELLAMIR	SANDRA
4	27474960	ROJAS	SUAREZ	NANCY	PATRICIA
5	1124866303	PANTOJA	DÍAZ	DANIEL	SEBASTIAN
6	1124865072	MACIAS	GUERRA	LEIDY	TATIANA
7	1125182725	SALCEDO	CANCHALA	GERMÁN	EDUARDO
8	1006946846	MASIAS	GUERRA	JULIETH	YESENIA
9	1004697258	MENESES		YERSON	YANCARLO
10	1124862636	BURBANO	ROSALES	MARIANA	
11	27359219	TOVAR	DÍAZ	SARA	LORENA
12	1125182875	ROSERO	RODRIGUEZ	RICHARD	ROLANDO
13	1125183057	CANCIMANCE	BURBANO	DAVID	
14	1004916792	BASTIDAS	TOVAR	CAROL	
15	1006948964	TOVAR	DÍAZ	BRAYAN	CAMILO
16	1125412472	JARAMILLO	GUARNICO	YHULY	TATIANA
17	1120217964	BURGOS	BOTINA	FABIOLA	BEYANIR
18	1006844470	LANDAZURI	LANDAZURI	YULIANA	MARCELA
19	100684583 9	TAPIAS	SOLARTE	JUAN	MANUEL
20	1126448462	SALAZAR		BRITNEY	SHIRLEY
21	1006848842	MAYA	PANTOJA	KAREN	DAYANA
22	1123330390	ORTIZ	PAI	JESUS	ELADIO
23	41109126	IMBACHI	MAJE	ELISABETH	
24	41107884	IMBACHI	MAJE	NIDIA	
25	41125524	CHAVEZ	RODRIGUEZ	SONIA	MIREYA
26	1087755	OCAMPO	LOPEZ	JOSE	DANILO
27	41119462	PATIÑO	TIMARAN	CLAUDIA	CRISTINA
28	41101363	RODRIGUEZ	ORTIZ	ALIRIA	NANCY
29	1126452056	MENDEZ	MELO	CARLOS	EVELIO
30	1126452405	HOYOS	MUÑOZ	DIANA	MARCELA
31	97480361	CARDENAS	SUAREZ	WILSON	DIOMEDES
32	1124312826	NARVAEZ	URBANO	NELBY	ROSARIO

Que, de acuerdo con la verificación realizada con el Archivo Nacional de Identificación -ANI-, de los números de identificación registrados en la solicitud

Por la cual se acreditan observadores electorales de la **Corporación Misión de Observación Electoral -MOE-**, con ocasión a las elecciones atípicas para elegir Gobernador del Putumayo y Alcalde de Puerto Guzmán – Putumayo, a realizarse el 23 de febrero de 2025.

allegada por la Corporación Misión de Observación Electoral -MOE-, no se encontraron inconsistencias con la información suministrada, por lo cual, el Consejo Nacional Electoral procederá a acreditar como observadores Electorales a los treinta y dos (32) ciudadanos.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Nacional Electoral,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. ACREDITAR como Observadores Electorales a los treinta y dos (32) ciudadanos, que a continuación se relacionan, de acuerdo con la solicitud realizada por la **CORPORACIÓN MISIÓN DE OBSERVACIÓN ELECTORAL -MOE-**:

No.	Número de documento	Apellido 1	Apellido 2	Nombre 1	Nombre 2
1	1084846480	QUENGUAN	BACCA	LEIDY	MILENA
2	27469958	BACCA	DESCANCE	TERESA	
3	69055162	DÍAZ	ASCUNTAR	BELLAMIR	SANDRA
4	27474960	ROJAS	SUAREZ	NANCY	PATRICIA
5	1124866303	PANTOJA	DÍAZ	DANIEL	SEBASTIAN
6	1124865072	MACIAS	GUERRA	LEIDY	TATIANA
7	1125182725	SALCEDO	CANCHALA	GERMÁN	EDUARDO
8	1006946846	MASIAS	GUERRA	JULIETH	YESENIA
9	1004697258	MENESES		YERSON	YANCARLO
10	1124862636	BURBANO	ROSALES	MARIANA	
11	27359219	TOVAR	DÍAZ	SARA	LORENA
12	1125182875	ROSERO	RODRIGUEZ	RICHARD	ROLANDO
13	1125183057	CANCIMANCE	BURBANO	DAVID	
14	1004916792	BASTIDAS	TOVAR	CAROL	
15	1006948964	TOVAR	DÍAZ	BRAYAN	CAMILO
16	1125412472	JARAMILLO	GUARNICO	YHULY	TATIANA
17	1120217964	BURGOS	BOTINA	FABIOLA	BEYANIR
18	1006844470	LANDAZURI	LANDAZURI	YULIANA	MARCELA
19	100684583 9	TAPIAS	SOLARTE	JUAN	MANUEL
20	1126448462	SALAZAR		BRITNEY	SHIRLEY
21	1006848842	MAYA	PANTOJA	KAREN	DAYANA
22	1123330390	ORTIZ	PAI	JESUS	ELADIO
23	41109126	IMBACHI	MAJE	ELISABETH	
24	41107884	IMBACHI	MAJE	NIDIA	
25	41125524	CHAVEZ	RODRIGUEZ	SONIA	MIREYA
26	1087755	OCAMPO	LOPEZ	JOSE	DANILO
27	41119462	PATIÑO	TIMARAN	CLAUDIA	CRISTINA
28	41101363	RODRIGUEZ	ORTIZ	ALIRIA	NANCY
29	1126452056	MENDEZ	MELO	CARLOS	EVELIO
30	1126452405	HOYOS	MUÑOZ	DIANA	MARCELA
31	97480361	CARDENAS	SUAREZ	WILSON	DIOMEDES
32	1124312826	NARVAEZ	URBANO	NELBY	ROSARIO

ARTÍCULO SEGUNDO. AUTORIZAR a los Observadores Electorales aquí acreditados, para realizar su labor de Observación Electoral en las etapas Pre-electoral, Electoral y Post-electoral, en el departamento de Putumayo para las elecciones atípicas que se celebrarán el día 23 de febrero de 2025.

Por la cual se acreditan observadores electorales de la **Corporación Misión de Observación Electoral -MOE-**, con ocasión a las elecciones atípicas para elegir Gobernador del Putumayo y Alcalde de Puerto Guzmán – Putumayo, a realizarse el 23 de febrero de 2025.

ARTÍCULO TERCERO. FUNCIONES. Los Observadores Electorales podrán estar presentes y observar el desarrollo de las diferentes etapas del proceso electoral, así mismo podrán solicitar a las autoridades electorales y gubernamentales la información de este.

ARTÍCULO CUARTO. PROHIBICIONES. A los Observadores Electorales aquí acreditados les está expresamente prohibido:

1. Reemplazar u obstaculizar a las autoridades en el ejercicio de sus funciones.
2. Interferir con el normal desarrollo del proceso electoral.
3. Hacer campaña electoral a favor de partidos o movimientos políticos, sociales o grupos significativos de ciudadanos, promotores del voto en blanco o candidatos; o portar indumentarias o distintivos que los identifiquen con éstos.
4. Expresar cualquier ofensa, difamación o calumnia en contra de las instituciones, autoridades electorales, partidos políticos o candidatos.
5. Actuar de guía electoral o realizar orientaciones a los ciudadanos.
6. Formular reclamaciones electorales en el desarrollo de los escrutinios.

ARTÍCULO QUINTO. NOTIFICAR a través del Grupo de Atención al Ciudadano y Gestión Documental, el contenido de la presente Resolución al Representante Legal de la **CORPORACIÓN MISIÓN DE OBSERVACIÓN ELECTORAL -MOE-**, a los siguientes correos electrónicos: alejandra.barrios@moe.org.co y calidadelecciones@moe.org.co, lo anterior, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 66 a 69 del Código de Procedimiento Administrativo y lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO. COMUNICAR a través del Grupo de Atención al Ciudadano y Gestión Documental, a la Registraduría Nacional del Estado Civil y a la Dirección de Vigilancia e Inspección Electoral de la Corporación.

Por la cual se acreditan observadores electorales de la **Corporación Misión de Observación Electoral -MOE-**, con ocasión a las elecciones atípicas para elegir Gobernador del Putumayo y Alcalde de Puerto Guzmán – Putumayo, a realizarse el 23 de febrero de 2025.

ARTÍCULO SÉPTIMO. RECURSOS, contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, que deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o en la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, de conformidad con lo previsto en el artículo 74 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011

ARTÍCULO OCTAVO. PUBLÍQUESE el presente acto administrativo en la página web del Consejo Nacional Electoral.

ARTÍCULO NOVENO. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de su notificación.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C, a los dieciocho (18) días del mes de febrero de dos mil veinticinco (2025).


ÁLVARO HERNÁN PRADA ARTUNDUAGA
Presidente

Vo.Bo. Adriana Milena Charari Olmos –Secretaría Técnica de Sala.
Revisó: Reynel David de La Rosa – Técnico Operativo
Vo.Bo. María Alejandra Rodríguez Téllez – Asesora de Presidencia.
Vo.Bo. José Antonio Parra Fandiño – Director Vigilancia e Inspección Electoral
Proyectó: Sebastián Beltrán Conde – Profesional Universitario
Radicado: CNE-E-DI-2025-000086